

**LA CNMV ADOPTA LAS DIRECTRICES DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISTINTAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE CONSIDERA QUE UNA ENTIDAD ES INVIABLE O EXISTE LA PROBABILIDAD DE QUE LO VAYA A SER DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32, APARTADO 6, DE LA DIRECTIVA 2014/59/UE (GUÍA EBA/GL/2015/07)**

11 de octubre de 2018

La Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (en adelante, la Directiva) incluye en su ámbito de aplicación a las entidades de crédito y a las empresas de servicios de inversión. Esta Directiva asigna a la Autoridad Bancaria Europea (en adelante, EBA) extensas responsabilidades y tareas en materia de resolución. Entre ellas la elaboración de directrices sobre determinados aspectos esenciales de los procesos de reestructuración y resolución.

El artículo 32 de la Directiva, en su apartado 4, letras a), b) y c) define determinadas circunstancias a tener en cuenta a efectos de decidir si una entidad es inviable o existe la probabilidad de que lo vaya a ser. El citado artículo 32 de la Directiva ha sido transpuesto a la normativa española a través del artículo 20 de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

El artículo 32, apartado 1, letra a) de la Directiva dispone que será la autoridad competente, previa consulta a la autoridad de resolución, quien determine que la entidad es inviable o existe la probabilidad de que lo vaya a ser. Dicha determinación también puede ser efectuada por la autoridad de resolución, previa consulta a la autoridad competente. Por su parte, el artículo 21 apartado 1 de la Ley 11/2015 señala que será el supervisor competente, previa consulta a la autoridad de resolución preventiva y al FROB, quien realice esta determinación. Dicha determinación también puede ser instada por el FROB. Esta participación justifica la adopción de estas Directrices por la CNMV en su doble condición de supervisor competente y de autoridad de resolución preventiva de empresas de servicios de inversión.

Con el fin de promover la convergencia de las prácticas de supervisión y resolución, estas Directrices proporcionan un conjunto de elementos objetivos en los que debe basarse la determinación de que una entidad es inviable o existe la probabilidad de que lo vaya a ser de acuerdo con las circunstancias establecidas en el artículo 32, apartado 4, letras a), b) y c), de la Directiva 2014/59/UE.

Las directrices van dirigidas a autoridades de resolución y a supervisores competentes. Son de aplicación desde el 1 de enero de 2016.

La CNMV, en el ejercicio de sus competencias como autoridad de supervisión y de resolución preventiva de empresas de servicios de inversión, ha adoptado formalmente las Directrices de la EBA sobre la interpretación de las distintas circunstancias en las que se considera que una entidad es inviable o existe la probabilidad de que lo vaya a ser de conformidad con el artículo 32, apartado 6, de la Directiva 2014/59/UE ([Guía EBA/GL/2015/07](#)), cuyos criterios ya viene cumpliendo la CNMV.